PRESUPUESTO ESTIMADO	**$11.361.966** (Incluyen los diferentes tributos que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**,** en cumplimiento de su misión institucional y en el marco de sus funciones académicas, docentes, investigativas y de extensión, desarrolla programas y servicios orientados a atender las necesidades del entorno y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. En este contexto, desde la Dirección Administrativa y la Facultad de Ciencias de la Salud se promueve la prestación de servicios especializados a través del Laboratorio de Control de Calidad – LACMA, el cual ofrece análisis microbiológicos y fisicoquímicos dirigidos a los sectores industrial, comercial y residencial, consolidándose como un mecanismo de articulación entre la Institución, la comunidad y el sector productivo.

Uno de los requisitos esenciales establecidos por esta norma, particularmente en el numeral 7.7.2, es la participación periódica en programas interlaboratorio, con énfasis en ensayos de aptitud. Esta práctica permite evaluar la competencia técnica del laboratorio, identificar oportunidades de mejora y garantizar la fiabilidad de los resultados emitidos, lo cual redunda en una mayor confianza por parte de los usuarios del servicio.

Disponer de un laboratorio que cumple con los estándares de calidad exigidos a nivel nacional e internacional, no solo fortalece la oferta institucional de servicios externos confiables y de calidad al sector productivo, sino que también posiciona a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia como una entidad pública comprometida con la excelencia y la mejora continua en sus procesos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable contratar la participación del laboratorio LACMA en un programa de ensayos de aptitud (interlaboratorio), debidamente reconocido y acreditado, que permita evaluar y demostrar la competencia técnica del laboratorio, en cumplimiento del numeral 7.7.2 de la norma ISO/IEC 17025:2017, en el marco del proceso de preparación para su acreditación.

Código del Proyecto: PR-200356-6

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar el servicio para la realización de dos (2) ensayos de aptitud internacionales y sus respectivos informes, acreditados bajo la norma ISO/IEC 17043, correspondientes a: i) ensayo de aptitud para muestras de alimentos que incluye microorganismos indicadores y patógenos de media y alta densidad de incidencia (MDI alto y MDI bajo), y ii) Ensayos de aptitud para muestras de agua potable que incluye (microorganismos indicadores), durante la vigencia 2026.

3. ALCANCE DEL OBJETO

Como parte del cumplimiento del objeto contractual, el proveedor seleccionado deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. **Entrega del material de los ensayos interlaboratorio**: La entrega de los ejercicios de ensayo de aptitud deberá realizarse en las instalaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, específicamente en el Laboratorio de Control de Calidad – LACMA, a más tardar el día **25 de noviembre de 2026**.
2. **Componentes del material suministrado**: Cada ensayo deberá incluir como mínimo: 2 a 3 x viales por ensayo + 1 x mínimum 20 g matrix + 1 x mínimum 200 g matrix. El inóculo debe corresponder a cepas en lentículas cuantitativas y cualitativas y tener alta estabilidad y homogeneidad.
3. **Informes de resultados**: El proveedor deberá entregar un informe técnico por cada ronda de ensayo, en el cual se evalúe el desempeño del laboratorio, permitiendo así la comparación de resultados con otros participantes y la identificación de oportunidades de mejora.

 Estas actividades son parte integral del proceso de control de calidad externo requerido para avanzar en los procesos de certificación y acreditación del laboratorio LACMA, conforme a los requisitos establecidos en la norma ISO 17025:2017 (estándares máximos de calidad para laboratorios de ensayo y calibración).

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Ensayos de aptitud para muestras de alimentos para Microorganismos indicadores y patógenos de MDI alto y microorganismos patógenos de MDI bajo. Acreditado en ISO 17043 para ensayos de aptitud Los microorganismos a analizar deben permitir recuento o reporte de	Ronda	1	$ 9.242.100	$ 9.242.100	41115821

presencia/ausencia (según aplique) y deben ser: 1) Recuento de *Escherichia coli.* 2) Recuento de coliformes 3) Recuento de microorganismos .mesófilos aerobios. 4) Recuento de Hongos (levaduras y mohos). 5) Recuento de *Staphylococcus aureus.* 6) Recuento de *Bacillus cereus* 7) Detección de *Listeria monocytogenes.* 8) Detección de *Salmonella* sp.					
Ensayos de aptitud para muestras de agua potable: Microorganismos indicadores. Acreditado en ISO 17043 para ensayos de aptitud Los microorganismos a analizar deben permitir recuento o reporte de presencia/ausencia (según aplique) y deben ser: 1) Recuento de *Escherichia coli* 2) Recuento de coliformes	Ronda	1	$ 2.119.866	$ 2.119.866	41115821
VALOR TOTAL	**$11.361.966**				

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

NOTA 2: En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, ésta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

* Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

* El proveedor debe realizar envió de carta y/o soportes de distribución del proveedor internacional de las pruebas de aptitud, esto con el fin de demostrar la experticia, soporte técnico, tiempos de respuesta, garantía y confidencialidad, con el fin de evitar suplantación y mitigación de información del laboratorio.

La norma ISO 17043 ha establecido que debe existir una confidencialidad entre el laboratorio y el proveedor, con el fin de que no evitar la manipulación de la comunicación e informes resultado de la participación, por ello es necesario que los oferentes envíen dicha carta de distribución del proveedor acreditado, para garantizar lo anteriormente indicado.

Requisitos de ejecución:

El oferente deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

Criterios de Seguridad y Salud:

Requisito precontractual:

El Contratista deberán aportar:

• Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
• Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.

•El vehículo para su transporte debe estar debidamente autorizado para el transporte de mercancías peligrosas de acuerdo con el Decreto 1609 de 2002.

• El personal que transporte la mercancía peligrosa deberá contar con su seguridad social vigente de acuerdo al nivel de riesgo aplicable, contar con formación certificada en transporte de mercancías peligrosas y el vehículo debe ser idóneo para la actividad, cumpliendo la normatividad vigente aplicable para transporte de mercancías peligrosas.

• Desde SST, Gestión Ambiental y el supervisor o encargado del proceso, verificarán el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados en cuanto a la recepción (calidad, cantidad) y el transporte de los productos. (SS-FR-088 LISTA DE CHEQUEO PARA EL TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS)

Para la entrega de los insumos se deberá concertar previamente con el laboratorio o área encargada de la recepción.

Nota: Todas las personas que ingresen a desarrollar actividades o dejar suministros deberán tener la seguridad social vigente.
VINCULACIÓN DE JÓVENES Ley 2119 de 2021

De acuerdo con la naturaleza y el alcance del objeto contractual, relacionado con la prestación de ensayos de aptitud para el Laboratorio de Control de Calidad – LACMA, no resulta procedente exigir una vinculación específica de jóvenes para la ejecución del contrato, toda vez que las actividades requeridas corresponden al suministro de materiales especializados y a la entrega de informes técnicos por parte del proveedor, sin que se haya identificado la necesidad de disponer de personal profesional o tecnológico adicional dedicado a la ejecución contractual. En consecuencia, atendiendo a las características del servicio y a la estructura de personal requerida, no se advierte una aplicación material del porcentaje de vinculación previsto para esta contratación.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente procedimiento, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **DOS (2)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con el objeto del presente procedimiento de contratación, debidamente certificados por la Entidad contratante. Cada contrato aportado deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente procedimiento.

La experiencia se verificará con base en certificados expedidos por el contratante o documentos contractuales que permitan evidenciar de manera clara la ejecución del contrato.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Documentos válidos para acreditar experiencia

1. Contratos celebrados con entidades públicas

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:
-Certificación expedida por la entidad contratante.
-Copia del contrato junto con acta de liquidación.
-Copia del contrato junto con acta de recibo final o certificación de cumplimiento.
-Para contratos de mínima cuantía, se deberá aportar: invitación pública, comunicación de aceptación de la oferta, y acta de liquidación o documento equivalente de cierre o recibo final.

2. Contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas

Cuando se trate de contratos celebrados con particulares y estos no cuenten con acta de liquidación, la experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el contratante, acompañada, de ser necesario, de copia del contrato o documento equivalente que permita verificar la información requerida.

Las certificaciones o documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique.
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
✓ Objeto y/o actividades del contrato.
✓ Valor del contrato.
✓ Plazo de ejecución del contrato.
✓ Fecha de iniciación del contrato.
✓ Fecha de terminación del contrato.
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La Institución se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada.

5. ANÁLISIS DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de adquirir la prestación de servicio de dos (2) ejercicios de ensayo de aptitud internacionales y sus respectivos informes, para el año 2026, como prerrequisito para dar cumplimiento al control de calidad externo en los procesos de certificación y acreditación de LACMA; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia y se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Menor Valor			
	Persona natural o jurídica que cotizó	**Valor total**	**Menor Precio**
1	Cotización No. 1: Analytical, Fecha de cotización: 02/09/2026	$ 13.070.960	
2	Cotización No. 2: Expertquim, Fecha de cotización:29/09/2026	$ 16.200.000	
3	Cotización No. 3: LAB CARE, Fecha de cotización: 28/09/2026	$ 11.361.966	$ 11.361.966

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 1247
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: LACMA
RUBRO PRESUPUESTAL: 29255024239001232020200 8

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con el servicio efectivamente prestado por concepto dos (2) ejercicios de ensayo de aptitud internacionales, para el año 2026, previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:
- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 18 de diciembre de 2026.
9. SUPERVISIÓN	La ejercerán la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud como supervisora principal y el Coordinador Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud como suplente, con el apoyo a la supervisión de la Coordinadora de los Laboratorios de la FCS y la Coordinadora del Laboratorio LACMA, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la cual contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($11.361.966)**, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-105-2024, concluye que "…*no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.
Con base a lo anterior, el proceso contractual se realizará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Decreto 1082 de 2015, modificado recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, ya que cumple con su criterio de elección, atendiendo al valor de presupuesto oficial, con la que dispone la entidad.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica

el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define "riesgo", como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del procedimiento de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del procedimiento de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La identificación y valoración de los riesgos se realiza conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y asignación objetiva del riesgo, determinando la parte que cuenta con mayor capacidad para su prevención, control y mitigación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación (ver Anexo).

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7ºde la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir una póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el

incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. La garantía tendrá una vigencia que abarca el plazo del contrato más 1 año adicional. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal establecida en el artículo 11 de ley 1480 de 2011.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El presente estudio previo se profiere el día 01 de octubre de 2026.

Mónica María Durango
Decana Fac. Ciencias de la Salud

Juliana Tobón Ospina
Coordinadora de laboratorios Fac. Salud

Mayra Alejandra Fuentes
Coordinadora Laboratorio LACMA

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Juan Felipe Osorio Tobón
Docente de Planta

Estefany Jiménez Duque
Abogada

Yury Paola Vásquez Álvarez
Directora Jurídica

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera